

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración.

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 17 del actual para abrir concurso por el término de noventa días para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las diez plazas que existen vacantes y las demás que vacaren durante el susodicho plazo en el Colegio de huérfanas de la Unión, y siendo preferidas entre otras las que reúnan, además de las condiciones que determina el art. 11 del reglamento del referido Colegio, las huérfanas de militares de Guerra y Marina muertos en las campañas de las Antillas y Filipinas ó de resultas de heridas ó lesiones sufridas en las mismas, lo hace público por el presente anuncio, á fin de que puedan las instancias ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la *Gaceta* esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los artículos 9.º al 13 del mencionado reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 17 de Noviembre de 1898.  
—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

*Artículos del reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio.*

Art. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este reglamento.

El concurso se anuncia en la *Gaceta de Madrid*, y el plazo para la admisión de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente, y por su orden, las reglas siguientes:

1.ª En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.ª En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión con hermanos menores de veinte años.

3.ª En huérfana de padre y ma-

dre, que aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.ª En huérfana de padre, cuya madre no disfrute de pensión de Montepío ó de otra procedencia.

5.ª En huérfana de padre, cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta y 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos.

6.ª En huérfana, sin hermanos, cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.ª En huérfana de padre, cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero su admisión recaerá, en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana de menor edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar en la que siga á ésta entre las hermanas huérfanas de padre.

Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de la Gobernación acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó en el caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta.

6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

NOTA. Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al artículo 12 del reglamento el siguiente párrafo:

«Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán las huérfanas de los militares, asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad marcada en el art. 9.º, no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.»

El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

*Junta de los Colegios Universitarios.*

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asig-

naturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de poseerse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores

es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los re-

sultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 10 de Noviembre de 1898.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

**Ayuntamiento constitucional  
de Palencia.**

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1898.*

*Día 5.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Gómez, González, Ortega Suazo, Franco y Larrén, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes, S. E. acordó:

Conceder en arriendo el Teatro de esta Capital á D. Constante Viñas para hacer cinco funciones dramáticas con la compañía que dirige D. Francisco Fernández.

Prestar trigo del Pósito de esta Ciudad á varios labradores que lo tienen solicitado.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría municipal.

Facultar á la Comisión de Policía rural y Sr. Alcalde para que disponga la división de lotes, tasación y anuncios de pública subasta para la venta de los estiércoles ó molederos procedentes del barrido y limpieza de las calles de la Ciudad.

Satisfacer el importe de los gastos

que ocasione la división de los lotes de estiércol expresado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 12.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Herrero, Grajal, Ortega Suazo y Larrén, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Romero, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento acordó:

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial sobre formación de expediente de expropiación forzosa para la continuación de las obras de la carretera municipal de esta Ciudad á Autilla del Pino.

Conceder á D.<sup>a</sup> Felipa Antolínez de los Ríos la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Reconocer á D. Antonio Manterola como representante de la Sociedad eléctrica Palentina, contratista del alumbrado público de esta Ciudad; y á D. Joaquín Ortega como apoderado de dicho Sr. Manterola.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia de varios vecinos labradores de esta Ciudad deudores al Pósito, en la que suplican se les conceda moratoria por un año para el pago de las cantidades que respectivamente adeudan á dicho Establecimiento.

Aprobar el convenio pactado por la Comisión municipal de Hacienda y D. Benito Alonso Vela respecto del pago de los derechos de consumo por el aguardiente que produzca la quema de orujo en esta población.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana y Obras para dictar la resolución que estime conveniente respecto de una comunicación del Sr. Arquitecto municipal que solicita el nombramiento de un auxiliar facultativo para el desarrollo de los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado general.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de Doña Luisa Abella, que solicita el Teatro de esta Ciudad para hacer dos funciones lírico dramáticas los días 29 y 30 del corriente mes.

Aprobar el extracto de los acuer-

dos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Declarar procedente el otorgamiento de la excepción sobrevenida al soldado del cupo de esta Ciudad Alejandro Lanchares Alba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

#### *Día 21.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Señores Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Rebollo, Llera, Gómez, Franco y Ortega Suazo, dió principio la ordinaria correspondiente al día 19 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar las bases propuestas por la Comisión de Policía urbana respecto de los proyectos relativos al abastecimiento permanente de aguas y saneamiento de la Ciudad.

Permitir á D. Agustín Martínez de Azcoitia el cambio de la puerta de entrada de la casa núm. 6 de la calle de Ramírez y el arreglo de las mochetas y quicio de la misma.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana y Obras para que oyendo al Sr. Arquitecto municipal y poniéndose de acuerdo con el Sr. Ingeniero de Obras públicas, disponga las obras que sean necesarias para procurar el desagüe de la calle de los Gatos y bajadas de Puenteillas.

Ceder á Doña Daniela Pérez Ortega la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo han solicitado.

Desestimar la instancia de varios labradores que colectivamente solicitan moratoria por un año por las cantidades que adeudan al Pósito de esta Ciudad, sin perjuicio de resolver lo que proceda en vista de las pretensiones individuales de cada deudor.

Aprobar el acta de remate celebrado el día 13 del corriente mes para la venta de los abonos procedentes de la limpieza y barrido de las calles de esta Ciudad.

Disponer que la Comisión de Policía rural proceda á la nueva tasación y venta de los lotes de abono que no han sido rematados.

Conceder á D. Francisco Fernández el Teatro de esta Capital hasta el 8 del próximo mes de Enero para hacer funciones dramáticas en los Jueves y Domingos de cada semana.

Desestimar la instancia de Doña Luisa Abella, que pretende tomar en arrendamiento dicho Teatro, en atención á la cesión anterior.

Adicionar al padrón municipal á D. Segundo García Picher y Valeriana Miguel Caro, con sus familias respectivas, por haberlo así solicitado.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana para que disponga la colocación de nuevos canalones y bajadas de aguas en el Palacio Consistorial.

Que la Comisión correspondiente se ocupe en estudiar y proponer la forma del reglamento del Matadero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

#### *Día 26.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Alonso Alonso, Llera, Herrero, Franco, Grajal, Ortega Suazo, González, Larrén y Diezquijada, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y S. E. acordó:

Que permanezca sobre la mesa para que puedan examinarle los Señores Concejales, el proyecto de reglamento para el régimen interior del Mercado ó nueva Plaza de Abastos, redactado por la Comisión de Policía urbana.

Prestar trigo del Pósito de esta Ciudad á varios labradores que lo han solicitado.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los Señores Vallejo, Ortega y compañía y D. Calixto L. Coterilla, almacenistas de géneros coloniales de esta Ciudad, en la que pretenden se les autorice la salida por el fielato del Puente Mayor de los artículos sujetos al impuesto de consumos procedentes de sus depósitos.

Autorizar á la Comisión de Gobierno para dictar la resolución que estime conveniente en la solicitud de varios vecinos de esta Ciudad que pretenden tomar en arriendo el Teatro para dar en él dos representaciones lírico dramáticas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que personalmente asista ó delegue en la

persona que estime conveniente al Congreso administrativo que tendrá lugar en Madrid el día 12 de Noviembre próximo.

Celebrar las sesiones ordinarias desde la inmediata, todos los Miércoles á las siete de la noche, en lugar de las once de la mañana en que hasta aquí se han celebrado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 11 de Noviembre.*

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Emilio Romero.

### **Ayuntamiento constitucional de Dueñas.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1898 á 99.*

#### *Día 2 de Julio.*

Presidencia de D. Julian Fernández Villoldo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. La Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó quedar enterada de haberse notificado á los rematantes de consumos el aumento del 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro en las especies sujetas al impuesto, para su ejecución. Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia presentada por D. Jesús Rubio, pidiendo autorización para tender cables de fluido eléctrico por las calles y plazas de esta villa.

#### *Día 9.*

No se celebró por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 16.*

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó autorizar al Sr. Presidente para ingresar en la Caja especial de primera enseñanza 375 pesetas 78 céntimos por resto de atenciones de primera enseñanza del cuarto tri-

mestre del año anterior. Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Policía urbana concediendo á Don Jesús Rubio permiso para tender cables conductores de fluido eléctrico por las calles y plazas de esta villa, sin perjuicio del derecho de propiedad. Se acordó fijar en cuatro el número de secciones para el sorteo de la Junta de asociados con distinción del concepto contributivo. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 1.º, art. 9.º, el reintegro de los apéndices al amillaramiento, padrones de carruajes, padrón industrial, matrícula y repartimientos de las contribuciones para el actual ejercicio económico. Acordó quedar enterado del ingreso de 2.796 pesetas por resto del contingente provincial del ejercicio anterior.

#### *Día 23.*

No se celebró por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 30.*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 6 de Agosto.*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 9, segunda convocatoria.*

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó informar sobre la exactitud é importancia del siniestro producido en las cosechas de vinos y cereales en el término municipal de la ciudad de Palencia. Se acordó autorizar al Sr. Presidente para ordenar la ejecución de pequeñas reparaciones en el Matadero público. Se acordó ingresar en la Caja de Reclutas de Palencia 46 pesetas 17 céntimos por suministros facilitados al mozo Tomás Villullas Gómez durante el período de observación. Se acordó autorizar al Sr. Presidente para con toda urgencia ordenar la ejecución de las obras necesarias para ensanchar el local de la Escuela de niños del primer distrito y oír el parecer de la Junta local para la adquisición de bandas nuevas propuestas por el Sr. Maestro. Se acordó señalar el Sábado próximo para el sorteo de los individuos que han de componer la Junta de aso-

ciados en el actual ejercicio. Se acordó nombrar á D. Amós Martín Molinero Recaudador de cédulas personales para el actual ejercicio. Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º, 5.º y 11.º por material de oficina, socorros domiciliarios y gratificaciones por la conducción al Cementerio de un pobre transeunte y extracción y conducción al Cementerio de un ahogado en el Canal. Se acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual.

#### *Día 13.*

No tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 16, segunda convocatoria.*

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó quedar enterada la Corporación de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó contribuir con 100 pesetas para remediar las desgracias producidas por la inundación ocurrida el día 1.º en los pueblos de Villamediana y Torquemada. Se acordó retirar la suscripción del apartado de la correspondencia del Ayuntamiento. Se procedió al sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal para el actual ejercicio económico. Se acordó nombrar en comisión para concurrir al acto del otorgamiento de la escritura de consumos al Señor Presidente, al Regidor Síndico y al Concejal D. Félix López.

#### *Día 27.*

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo. Se aprobó el acta de la sesión anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Acordó quedar enterado del ingreso hecho en la Caja provincial, importante 100 pesetas, para aliviar la desgraciada situación de los pueblos de Villamediana y Torquemada. Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el 3.º y 4.º trimestre del ejercicio de 1897 á 98 y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta del servicio del guarderío del viñedo y nombrar en comisión para concurrir al remate, en unión del Sr. Alcalde, al Regidor Síndico y al Concejal D. Victor Peñalva.

#### *Día 1.º de Septiembre, extraordinaria*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 3.*

Bajo la presidencia del Sr. Fernández Villoldo se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó aprobar el remate del servicio del guarderío del viñedo y adjudicarlo definitivamente á D. Félix Caballero Bravo, como mejor postor. Se acordó aceptar la propuesta de Guardas para el viñedo hecha por el rematante D. Félix Caballero. Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de la Junta municipal durante el año de 1897 á 98. Se acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual. Se acordó satisfacer los sueldos de los empleados de la Secretaría correspondientes al mes de Agosto.

#### *Día 3, extraordinaria.—Segunda convocatoria.*

Se celebró la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Fernández y se acordó conceder á Don Sabiniano Pinedo 200 pesetas en concepto de subvención, como contratista para dar tres corridas de novillos.

#### *Día 10.*

No tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 17.*

No tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día por la misma razón que la anterior.

#### *Día 20, segunda convocatoria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Fernández se celebró sesión ordinaria en segunda convocatoria. Se leyó y fué aprobada el acta de la ordinaria anterior. La Corporación acordó ratificarse en el acuerdo de la extraordinaria del día 3. Se acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó aprobar la designación de locales para la elección parcial de un Diputado provincial. Se acordaron por unanimidad varios pagos con cargo á diferentes capítulos del presupuesto, importantes 535 pesetas 05 céntimos y á D. Faustino

Calzada y á D. Félix López los suministros de cebada y paja de Julio y Agosto. Se acordó autorizar al Señor Presidente para que sin omitir medio adopte las medidas más eficaces para poner en situación de que pueda transitarse por los caminos destruidos por el turbión de agua que descargó el día 17 por la tarde en varios términos de este distrito municipal.

#### *Día 24.*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 27, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo. Se acordó por unanimidad hallarse conforme la Corporación con lo propuesto por la Delegación de Hacienda de la provincia en cuanto al deslinde, medición y clasificación del monte de la villa, como requisito indispensable para que pueda concederse la excepción de venta que tiene solicitada el Ayuntamiento y nombrar perito práctico á D. Eusebio Monge, para que en unión del designado por la Delegación de Hacienda, que lo había sido el Ingeniero D. José Zorrilla, proceder á dichas operaciones.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Dueñas 18 de Noviembre de 1898.  
—El Secretario, Juan Charrín.—  
V.º B.º—El Alcalde, Julian Fernández.

### **Anuncios particulares**

### **Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

#### **Presupuestos adicionales**

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

#### **Presupuestos ordinarios**

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos  
y Hospicio provincial.